

INFORME SECRETARIAL: Palmira 18 de Mayo de 2022. A Despacho con escrito subsanatorio presentado oportunamente. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.730 RADICACION No 2022-00227-00

Palmira, dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

La apoderada de la parte actora, presenta dentro del término escrito del 11 de Mayo de 2022 tendiente a corregir el defecto advertido, en auto de fecha 9 de Mayo de 2022.

Subsanada en debida forma la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, respecto de la menor de edad SARA VALENTINA MINA OSORIO y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 390 del C.G.P., por lo cual será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, respecto de la menor de edad SARA VALENTINA MINA OSORIO, promovido mediante apoderado judicial por el señor JOHN ALEXANDER MINA MENDEZ, en contra de la señora LINA MARCELA OSORIO GUTIERREZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ALEXANDER CASTAÑO RAIGOZA identificado con C.C. No 1.113.639.728 con T.P. 359042 del C.S.J, como apoderado del demandante conforme a las facultades del poder otorgado.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia y traslado a la parte demandada, en la forma y temimos señalados en el inciso 5º. Del artículo 6º. Decreto 806 de 2020, en armonía con lo preceptuado en el artículo 8 del decreto en cita. Concediéndole el término de 10 días, conforme a lo ordenado en el artículo 369 C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la citación a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho, para que actué en defensa de los intereses la niña SARA VALENTINA MINA OSORIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 74** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Mayo 19 de 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9cc531d5cd68bc6ccba323c9cce43e3b1c827fbcdb087b37942ece2583b60b**

Documento generado en 18/05/2022 04:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>